

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

Señor

Juez 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E.S.D.

Referencia:

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda

Demandada: Textile Group S.A.S.

Radicación: 2019-2089

Asunto: Contestación de demanda – Formulación de excepciones de fondo

Juan Carlos Rodríguez León, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.507.062 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 91.099 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad **Textile Group SAS**, por medio del presente documento procedo dar contestación a la demanda ejecutiva incoada, estando en oportunidad para ello, así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto, aclarándose que de conformidad con lo dicho por mi poderdante que a la fecha de contestación de la presente demanda la demandada, ha extinguido todas y cada una de las obligaciones consignadas en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019 suscrito entre las partes, fundamento de la acción ejecutiva del proceso de la referencia.

Después del 4 de febrero de 2020, fecha en que se realizó el acuerdo de pago 001 la demandante recibió mercancía mediante las siguientes remisiones por un valor de \$12.735.758, así:

Fecha	Remisión de Entrega	Valor	Recibido por
5 de febrero de 2019	5022019-211	\$3.073.056	Eliana Rodríguez
8 de febrero de 2019	8022019-212	\$ 506.940	Eliana Rodríguez
11 de marzo de 2019	01032019-218	\$9.178.739	Vigilancia Celtas
		\$12.758.735	

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

De conformidad con mail de la demandante de fecha 13 de marzo de 2020, señala:

Dotación pediente por entrega inicial	\$19.107.700
Dotación entregada	\$12.911.300
Saldo Pendiente por entregar	\$ 6.196.400

En el acuerdo se establecen dos obligaciones:

1. La suma de \$16.563.600 por concepto de dotaciones
2. La suma de \$ 7.256.049

Total.....\$23.819.649

Lo anterior quiere decir que el mail de fecha 13 de marzo de 2020 contiene información errada por cuanto la dotación pendiente por entregar era por la suma de \$16.563.600 y no por la suma de \$19.107.700

Mediante escrito suscrito por las partes de fecha 10 de enero de 2019, (asunto informativo de cuentas), se establece y se acuerda en el numeral 4 que se realizaron los siguientes abonos por parte de mi representada:

ABONO A JUAN CARLOS	\$6.000.000
ABONO A CELTRONICA	\$1.347.000
TOTAL	\$7.347.000

Mediante email de fecha 19/03/2019 hora 4:40 pm, la empresa demandada manifiesta haber entregado mercancía a la demandante por la suma de \$14.621.500 y señalando que se realizaron pagos correspondientes a Celtronica por valor de \$471.099, Facturación IDEAS, por valor de \$838.950, quedando a Paz y Salvo. (A la fecha la demandada no se pronuncio al respecto, aceptando tacitamente los pagos referidos).

Es claro que mi representada pago la suma de \$7.347.000 correspondiente y superando el capital señalado en el mandamiento de pago \$7.256.049 y en el numeral 2 de la PRIMERA pretensión del escrito subsanatorio de la demanda.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

La suma contenida en el acuerdo de pago por \$7.256.049, se encuentra pagada en su integridad pues de ello se da fe en el escrito suscrito por la demandante a través de su auxiliar de compras la señora Eliana Rodríguez de fecha 10 de enero de 2019.

Los items del acuerdo de pago relacionados con la suma de \$7.256.049, corresponden en su totalidad con los señalados en el escrito de fecha 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

De conformidad con lo señalado por el señor German Roa Diaz, identificado con numero de cedula de ciudadanía numero 79.716.349 de Bogotá, en su calidad de Gerente General, fue el mismo quien realizo el pago a la demandada por la suma de \$7.347.000, el cual comprende la suma señalada en el acuerdo de pago por la suma de \$7.256.049., sin que a la fecha se le diera documento por parte de la demandante, distinto al suscrito por las partes el día 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

AL SEGUNDO: No es cierto, aclarandose que de conformidad con lo dicho por mi poderdante que a la fecha de contestación de la presente demanda la demandada, ha extinguido todas y cada una de las obligaciones consignadas en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019 suscrito entre las partes, fundamento de la acción ejecutiva del proceso de la referencia.

Despues del 4 de febrero de 2020, fecha en que se realizo el acuerdo de pago 001 la demandante recibió mercancía mediante las siguientes remisiones por un valor de \$12.735.758, así:

Fecha	Remisión de Entrega	Valor	Recibido por
5 de febrero de 2019	5022019-211	\$3.073.056	Eliana Rodríguez
8 de febrero de 2019	8022019-212	\$ 506.940	Eliana Rodríguez
11 de marzo de 2019	01032019-218	\$9.178.739	Vigilancia Celtas
		\$12.758.735	

De conformidad con mail de la demandante de fecha 13 de marzo de 2020, señala:

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

Dotación pendiente por entrega inicial	\$19.107.700
Dotación entregada	\$12.911.300
Saldo Pendiente por entregar	\$ 6.196.400

En el acuerdo se establecen dos obligaciones:

1. La suma de \$16.563.600 por concepto de dotaciones
 2. La suma de \$ 7.256.049
- Total.....\$23.819.649

Lo anterior quiere decir que el mail de fecha 13 de marzo de 2020 contiene información errada por cuanto la dotación pendiente por entregar era por la suma de \$16.563.600 y no por la suma de \$19.107.700

Mediante escrito suscrito por las partes de fecha 10 de enero de 2019, (asunto informativo de cuentas), se establece y se acuerda en el numeral 4 que se realizaron los siguientes abonos por parte de mi representada:

ABONO A JUAN CARLOS	\$6.000.000
ABONO A CELTRONICA	\$1.347.000
TOTAL	\$7.347.000

Mediante email de fecha 19/03/2019 hora 4:40 pm, la empresa demandada manifiesta haber entregado mercancía a la demandante por la suma de \$14.621.500 y señalando que se realizaron pagos correspondientes a Celtronica por valor de \$471.099, Facturación IDEAS, por valor de \$838.950, quedando a Paz y Salvo. (A la fecha la demandada no se pronunció al respecto, aceptando tacitamente los pagos referidos).

Es claro que mi representada pagó la suma de \$7.347.000 correspondiente y superando el capital señalado en el mandamiento de pago \$7.256.049 y en el numeral 2 de la PRIMERA pretensión del escrito subsanatorio de la demanda.

La suma contenida en el acuerdo de pago por \$7.256.049, se encuentra pagada en su integridad pues de ello se da fe en el escrito suscrito por la demandante a través de su auxiliar de compras la señora Eliana Rodríguez de fecha 10 de enero de 2019.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

Los items del acuerdo de pago relacionados con la suma de \$7.256.049, corresponden en su totalidad con los señalados en el escrito de fecha 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

De conformidad con lo seado por el señor German Roa Diaz, identificado con numero de cedula de ciudadanía numero 79.716.349 de Bogotá, en su calidad de Gerente General, fue el mismo quien realizo el pago a la demandada por la suma de \$7.347.000, el cual comprende la suma señalada en el acuerdo de pago por la suma de \$7.256.049., sin que a la fecha se le diera documento por parte de la demandante, distinto al suscrito por las partes el día 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

AL TERCERO: No es cierto, aclarandose que de conformidad con lo dicho por mi poderdante que a la fecha de contestación de la presente demanda la demandada, ha extinguido todas y cada una de las obligaciones consignadas en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019 suscrito entre las partes, fundamento de la acción ejecutiva del proceso de la referencia.

Despues del 4 de febrero de 2020, fecha en que se realizo el acuerdo de pago 001 la demandante recibió mercancía mediante las siguientes remisiones por un valor de \$12.735.758, así:

Fecha	Remisión de Entrega	Valor	Recibido por
5 de febrero de 2019	5022019-211	\$3.073.056	Eliana Rodríguez
8 de febrero de 2019	8022019-212	\$ 506.940	Eliana Rodríguez
11 de marzo de 2019	01032019-218	\$9.178.739	Vigilancia Celtas
		\$12.758.735	

De conformidad con mail de la demandante de fecha 13 de marzo de 2020, señala:

Dotación pendiente por entrega inicial	\$19.107.700
Dotación entregada	\$12.911.300
Saldo Pendiente por entregar	\$ 6.196.400

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

En el acuerdo se establecen dos obligaciones:

1. La suma de \$16.563.600 por concepto de dotaciones
2. La suma de \$ 7.256.049

Total.....\$23.819.649

Lo anterior quiere decir que el mail de fecha 13 de marzo de 2020 contiene información errada por cuanto la dotación pendiente por entregar era por la suma de \$16.563.600 y no por la suma de \$19.107.700

Mediante escrito suscrito por las partes de fecha 10 de enero de 2019, (asunto informativo de cuentas), se establece y se acuerda en el numeral 4 que se realizaron los siguientes abonos por parte de mi representada:

ABONO A JUAN CARLOS	\$6.000.000
ABONO A CELTRONICA	\$1.347.000
TOTAL	\$7.347.000

Mediante email de fecha 19/03/2019 hora 4:40 pm, la empresa demandada manifiesta haber entregado mercancía a la demandante por la suma de \$14.621.500 y señalando que se realizaron pagos correspondientes a Celtronica por valor de \$471.099, Facturación IDEAS, por valor de \$838.950, quedando a Paz y Salvo. (A la fecha la demandada no se pronunció al respecto, aceptando tacitamente los pagos referidos).

Es claro que mi representada pagó la suma de \$7.347.000 correspondiente y superando el capital señalado en el mandamiento de pago \$7.256.049 y en el numeral 2 de la PRIMERA pretensión del escrito subsanatorio de la demanda.

La suma contenida en el acuerdo de pago por \$7.256.049, se encuentra pagada en su integridad pues de ello se da fe en el escrito suscrito por la demandante a través de su auxiliar de compras la señora Eliana Rodríguez de fecha 10 de enero de 2019.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON**ABOGADO**

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

Los items del acuerdo de pago relacionados con la suma de \$7.256.049, corresponden en su totalidad con los señalados en el escrito de fecha 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

De conformidad con lo señalado por el señor German Roa Diaz, identificado con numero de cedula de ciudadanía numero 79.716.349 de Bogotá, en su calidad de Gerente General, fue el mismo quien realizo el pago a la demandada por la suma de \$7.347.000, el cual comprende la suma señalada en el acuerdo de pago por la suma de \$7.256.049., sin que a la fecha se le diera documento por parte de la demandante, distinto al suscrito por las partes el día 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

AL CUARTO: No es cierto, aclarandose que de conformidad con lo dicho por mi poderdante que a la fecha de contestación de la presente demanda la demandada, ha extinguido todas y cada una de las obligaciones consignadas en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019 suscrito entre las partes, fundamento de la acción ejecutiva del proceso de la referencia.

Despues del 4 de febrero de 2020, fecha en que se realizo el acuerdo de pago 001 la demandante recibió mercancía mediante las siguientes remisiones por un valor de \$12.735.758, así:

Fecha	Remisión de Entrega	Valor	Recibido por
5 de febrero de 2019	5022019-211	\$3.073.056	Eliana Rodríguez
8 de febrero de 2019	8022019-212	\$ 506.940	Eliana Rodríguez
11 de marzo de 2019	01032019-218	\$9.178.739	Vigilancia Celtas
		\$12.758.735	

De conformidad con mail de la demandante de fecha 13 de marzo de 2020, señala:

Dotación pendiente por entrega inicial	\$19.107.700
Dotación entregada	\$12.911.300
Saldo Pendiente por entregar	\$ 6.196.400

En el acuerdo se establecen dos obligaciones:

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

1. La suma de \$16.563.600 por concepto de dotaciones
 2. La suma de \$ 7.256.049
- Total.....\$23.819.649

Lo anterior quiere decir que el mail de fecha 13 de marzo de 2020 contiene información errada por cuanto la dotación pendiente por entregar era por la suma de \$16.563.600 y no por la suma de \$19.107.700

Mediante escrito suscrito por las partes de fecha 10 de enero de 2019, (asunto informativo de cuentas), se establece y se acuerda en el numeral 4 que se realizaron los siguientes abonos por parte de mi representada:

ABONO A JUAN CARLOS	\$6.000.000
ABONO A CELTRONICA	\$1.347.000
TOTAL	\$7.347.000

Mediante email de fecha 19/03/2019 hora 4:40 pm, la empresa demandada manifiesta haber entregado mercancía a la demandante por la suma de \$14.621.500 y señalando que se realizaron pagos correspondientes a Celtronica por valor de \$471.099, Facturación IDEAS, por valor de \$838.950, quedando a Paz y Salvo. (A la fecha la demandada no se pronuncio al respecto, aceptando tacitamente los pagos referidos).

Es claro que mi representada pago la suma de \$7.347.000 correspondiente y superando el capital señalado en el mandamiento de pago \$7.256.049 y en el numeral 2 de la PRIMERA pretensión del escrito subsanatorio de la demanda.

La suma contenida en el acuerdo de pago por \$7.256.049, se encuentra pagada en su integridad pues de ello se da fe en el escrito suscrito por la demandante a través de su auxiliar de compras la señora Eliana Rodríguez de fecha 10 de enero de 2019.

Los items del acuerdo de pago relacionados con la suma de \$7.256.049, corresponden en su totalidad con los señalados en el escrito de fecha 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

De conformidad con lo señalado por el señor German Roa Diaz, identificado con numero de cedula de ciudadanía numero 79.716.349 de Bogotá, en su calidad de Gerente General, fue el mismo quien realizo el pago a la demandada por la suma de \$7.347.000, el cual comprende la suma señalada en el acuerdo de pago por la suma de \$7.256.049., sin que a la fecha se le diera documento por parte de la demandante, distinto al suscrito por las partes el día 10 de enero de 2019 (Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018).

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda. Por resultar estas totalmente infundadas de acuerdo con lo señalado y controvertido por el suscrito con relación a los hechos de la demanda y las señaladas como excepciones de fondo mencionados en el presente escrito de contestación, razón por la cual solicito al Juzgado sea condenada en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EN CUANTO A LA PRIMERA:

Me opongo

EN CUANTO A LA 1.-:

Me opongo

EN CUANTO A LA 2.-:

Me opongo

EN CUANTO A LA SEGUNDA:

Me opongo

EN CUANTO A LA TERCERA:

Me opongo

SOLICITUD DE PRESTAR CAUCION

Solicito señor Juez de conformidad con el artículo 599 del CGP se ordene al ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 96 y ss del Código General del Proceso
- Artículo 442 y ss del Código General del Proceso
- Artículo 772 y ss del Código de Comercio

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes excepciones a nombre de la parte demandada así:

- **EXCEPCIONES DE FONDO**

Sin que con ello reconozca derecho alguno a favor del demandante propongo las siguientes excepciones de mérito o de fondo:

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ACUERDO DE PAGO OBJETO DE LA EJECUCION.

Por cuanto como se explicó detalladamente en el pronunciamiento de los hechos de la demanda en esta contestación, las obligaciones derivadas del acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019, motivo del presente proceso se encuentran pagas totalmente desde hace varios meses.

La obligación contenida en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019 se encuentra pagada en su integridad.

Llama la atención que a pesar de que la demandante para el 10/01/2019 había recibido el pago a capital por la obligación contenida en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019, a la fecha de presentación del presente escrito, ni la demandante, ni su apoderado no haya(n) comunicado al despacho de tal situación.

Es claro que a la fecha las obligaciones dinerarias derivadas del de fecha 4 de febrero de 2019 motivo del presente proceso se encuentran pagas en su totalidad.

La omisión de terminar el proceso y levantar las medidas cautelares perjudican ostensiblemente a mi poderdante.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Por cuanto como se explicó detalladamente en el pronunciamiento de los hechos de la demanda en esta contestación, las obligaciones derivadas del acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019, motivo del presente proceso se encuentran pagas totalmente desde hace varios meses.

La obligación contenida en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019 se encuentra pagada en su integridad o en su defecto se ha pagado parcialmente

Llama la atención que a pesar de que la demandante para el 10/01/2019 había recibido el pago a capital por la obligación contenida en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019, a la fecha de presentación del presente escrito, ni la demandante, ni su apoderado no haya(n) comunicado al despacho de tal situación.

Es claro que a la fecha las obligaciones dinerarias derivadas del de fecha 4 de febrero de 2019 motivo del presente proceso se encuentran pagas en su totalidad o en su defecto se ha pagado parcialmente

COMPENSACION

A la fecha la demandante según mi poderdante es deudora de Textile Group SAS, de conformidad con la factura de venta no. 0301 de fecha 10/01/2019 por la suma de \$11.603.095 y en el hipotético caso de que las dos excepciones antes propuestas no prosporen solicito al despacho se compensen las deudas recíprocas entre las partes, es decir,:

Acuerdo de pago No. 001 motivo del presente proceso con la con la factura de venta no. 0301 de fecha 10/01/2019 por la suma de \$11.603.095

EXCEPCION GENÉRICA.

Solicito se decrete cualquier excepción susceptible de enervar cualquiera de las peticiones de la demanda que resulte probada en este proceso o las demás que el

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

juzgado encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

EN CUANTO A LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS

Establece el numeral 1 del artículo 78 del CGP como deber de las partes y sus apoderados:

“Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.”

Llama la atención que a pesar de que la demandante para el 10/01/2019 había recibido el pago a capital por la obligación contenida en el acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019, a la fecha de presentación del presente escrito, ni la demandante, ni su apoderado no haya(n) comunicado al despacho de tal situación.

Es claro que a la fecha las obligaciones dinerarias derivadas del de fecha 4 de febrero de 2019 motivo del presente proceso se encuentran pagas en su totalidad o en su defecto se ha pagado parcialmente

PRUEBAS.

Solicito se decreten, practiquen y tengan por tales las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para la practica de un interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante el cual formularé de manera verbal. Para su notificación su dirección es conocida de autos.

2. DOCUMENTOS

Solicito al señor Juez se tenga como pruebas documentales:

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

EN PODER DE MI REPRESENTADA

- Acuerdo de pago No. 001 de fecha 4 de febrero de 2019
- Informativo de cuentas 2018 de fecha 10 de enero de 2019
- Factura de venta de fecha 10/01/2019 aceptada por la demandante por la suma de \$11.603.095
- Remisión de entrega -01032019-218 recibida por la demandante el 11 de marzo de 2019 por la suma de \$9.178.730
- Factura de venta No. 0312 de fecha 8/03/2019 por la suma de \$17.399.585
- Remisión de entrega -8022019-212 de fecha 8 de febrero de 2019 por la suma de \$506.940

EN PODER DE LA DEMANDANTE

Recibos de pago, facturas y/o documentos equivalentes a favor de Textile Group SAS por concepto de pago por la suma de \$7.347.000, con base al documento (asunto informativo de cuentas), en el que se establece y se acuerda en el numeral 4 que se realizaron los siguientes abonos por parte de mi representada:

ABONO A JUAN CARLOS	\$6.000.000
ABONO A CELTRONICA	\$1.347.000
TOTAL	\$7.347.000

Lo anterior para demostrar que las obligaciones demandadas se encuentran totalmente pagas.

TESTIMONIALES

Solicito se decrete y pratique prueba testimonial de:

- German Alexander Roa Diaz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogota quien podrá ser citado a traves del suscrito o en la Carrera 19 C No. 26-19 Sur de la ciudad de Bogotá

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEON

ABOGADO

Calle 145 No. 13-48 (301) Bogotá, D.C.

cel. 3102402521

Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com

El testigo depondrá sobre el pronunciamiento de los hechos referidos en la contestación de la demanda y especialmente el relacionado con el pago de las obligaciones dinerarias por parte de mi representada que tienen que ver con el acuerdo de pago N.001, motivo del presente proceso.

ANEXOS.

1. - Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- Como apoderado de la demandada, las recibiré en la secretaría del despacho y en Calle 145 No. 13-48 (301) en Bogotá.
Email: director@juancarlosrodriguezabogados.com
- Textile Group SAS: Carrera 19 No. 29-19 Sur, Bogotá D.C.
Email: grupotextil2013@hotmail.com

Del señor Juez,



Juan Carlos Rodríguez León

C.C. 79.507.062 de Bogotá

T.P. 91.099 C.S.J.

De: COMPRAS CELTAS LTDA. <compras@viceltas.com>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2019 4:30 p.m.

Para: grupotextil2013@hotmail.com

Cc: CLAUDIA REYES; JUAN CARLOS RODRIGUEZ; diradministrativa@viceltas.com; YEISON VELA

Asunto: ENTREGA DE DOTACION

Buenas tardes,

Según la dotación entregada suministro observaciones:

Se procede a realizar devolución de 23 pantalones los cuales no corresponden al material, color y diseño solicitados.

Uno de los pantalones se evidencia que es usado y algunos la tela esta brillada.

Se realiza devolución de la factura N. 0312 para cambio o modificación debido a que las chaquetas entregadas en la remisión 14092018-188 ya fueron incluidas en la factura N. 0301. Adicional quedaría pendiente la entrega nuevamente de los pantalones.

Descontando la dotación entregada la cual suma \$12.911.300 el saldo a la fecha es de \$ 6.196.400. Antes de impuestos.

DOTACION	VALORES
Dotación pendiente por entregar inicial	\$ 19,107,700
Dotación entregada	\$ 12,911,300
Saldo pendiente por entregar	\$ 6,196,400

Cordialmente

Eliana Andrea Rodriguez Cañon

Auxiliar de Compras

Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.

compras@viceltas.com

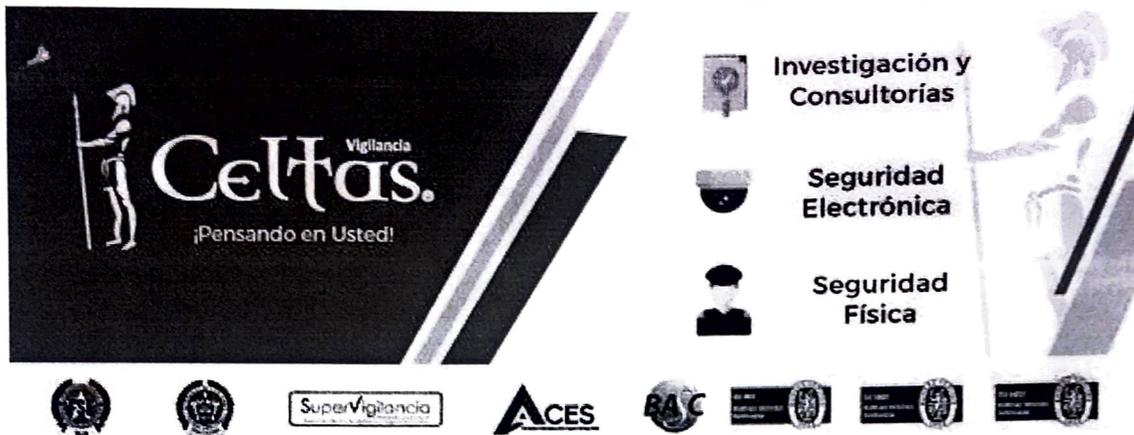
www.viceltas.com

Tel. 571- 7441211 Ext 214

Calle 78 # 29b-16 Barrio Santa Sofia.

Bogotá, Colombia.





Certificados en Tri-norma del Sistema de Gestión de Calidad ; ISO 9001, OHSAS 18001, ISO 14001

Certificados en CCS / RUC

VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA. Todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de CELTAS LTDA, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la compañía CELTAS LTDA, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda., en el desarrollo propio de sus actividades, ha recolectado y almacenado datos personales de los cuales usted es titular. Dicha información ha sido debidamente almacenada y protegida, bajo los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, haciendo uso de la misma exclusivamente en los fines para los cuales fue obtenida. De acuerdo con nuestra política de tratamiento de datos personales. Conforme a lo anterior, Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda., como responsable del tratamiento, requiere obtener su autorización para que de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada, permita a sus áreas recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir, suprimir y dar tratamiento de los datos que han sido suministrados y que se han ido incorporando en distintas bases de datos, en desarrollo de los artículos 15 y 20 de la constitución política de Colombia y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, en el que se regula expresamente la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales. Si en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de esta notificación las personas naturales y jurídicas que aparecen registradas en las bases de datos de Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda., no han emitido pronunciamiento alguno respecto al objeto de esta comunicación, se entenderá que se ha consentido y autorizado de manera expresa e inequívoca que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento, en los términos dispuestos en el artículo 10 del decreto 1377 de 2013. Le notificamos también que se encuentra en todo su derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales, de igual manera de revocar la autorización conferida para el tratamiento de la información, en el momento que considere necesario y ante cualquier inquietud al respecto podrán consultar de manera telefónica al PBX 7441211 o al correo electrónico calidad@viceltas.com.

Bogotá D.C., 10 de enero de 2019

Señores
VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS
Atn. Sra. ELIANA RODRIGUEZ
Auxiliar de Compras
Bogotá

Asunto: INFORMATIVO DE CUENTAS 2018

De acuerdo con la reunión del día de hoy y en revisión de la información correspondiente a las cuentas del año 2018 se verifica:

1. CANON DE ARRENDAMIENTO

ARRIENDOS		IVA	RETENCIONES	ICA	TOTAL
JUNIO	\$ 2.500.000	\$ 47.500	\$ -	\$ -	\$ 2.547.500
JULIO	\$ 5.000.000	\$ 95.000	\$ -	\$ -	\$ 5.095.000
AGOSTO	\$ 5.000.000	\$ 95.000	\$ -	\$ -	\$ 5.095.000
SEPTIEMBRE	\$ 5.000.000	\$ 95.000	\$ -	\$ -	\$ 5.095.000
OCTUBRE	\$ 5.000.000	\$ 95.000	\$ -	\$ -	\$ 5.095.000
NOVIEMBRE	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 200.000	\$ 48.300	\$ 5.701.700
DICIEMBRE	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 200.000	\$ 48.300	\$ 5.701.700
ENERO	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 200.000	\$ 48.300	\$ 5.701.700
					\$40.032.600

2. ORDENES DE COMPRA CELTAS GENERADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FECHA	NO. DE ORDEN	VALOR	RETENCIONES	ICA	IVA	TOTAL
18 jun	93 2018	\$ 1.750.200	\$ 43.755	\$ 19.322	\$ 332.538	\$ 2.019.661
19-jun	94 2018	\$ 3.498.800	\$ 87.470	\$ 38.627	\$ 664.772	\$ 4.037.475
26-jun	96-2018	\$ 3.500.500	\$ 87.513	\$ 38.646	\$ 665.095	\$ 4.039.437
9 jul	104-2018	\$ 3.500.850	\$ 87.521	\$ 38.649	\$ 665.162	\$ 4.039.841
9-jul	105-2018	\$ 4.423.650	\$ 110.591	\$ 48.837	\$ 840.494	\$ 5.104.715
12 jul	107 2018	\$ 3.499.650	\$ 87.491	\$ 38.636	\$ 664.934	\$ 4.038.456
11 sept	135 2018	\$ 3.499.950	\$ 87.499	\$ 38.639	\$ 664.991	\$ 4.038.802
18 sept	137 2018	\$ 3.500.900	\$ 87.523	\$ 38.650	\$ 665.171	\$ 4.039.899
30 oct	148 2018	\$ 4.998.100	\$ 124.953	\$ 55.179	\$ 949.639	\$ 5.767.607
5 dic	10418-2018	\$ 5.018.400	\$ 125.460	\$ 55.403	\$ 953.496	\$ 5.791.033
			\$ 929.775	\$ 410.589	TOTAL	\$42.916.926

3. CRUCES GENERALES

CONCEPTO	VALOR	IVA	RETENCIONES	ICA	TOTAL
PAGO EFECTIVO MES JUNIO	\$ 750.000	-			\$ 750.000
PAGO EFECTIVO MES JULIO	\$ 1.500.000	-			\$ 1.500.000
MERCANCIA FRA 285	\$ 10.393.400	\$ 1.974.746			\$ 12.368.146
MERCANCIA FRA 286	\$ 345.300	\$ 65.607			\$ 410.907
MERCANCIA FRA 301	\$ 9.750.500	\$ 1.852.595	\$ 243.763	\$ 107.646	\$ 11.251.687
MERCANCIA PENDIENTE X ENTREGAR	\$ 19.107.700	\$ 3.630.463	\$ 477.693	\$ 210.949	\$ 22.049.521
				TOTAL	\$ 48.330.261

4. ABONOS GENERADOS POR CELTAS

CONCEPTO	VALOR
ABONO JUAN CARLOS	\$ 6.000.000
ABONO CELTRONICA	\$ 1.347.000
TOTAL	\$ 7.347.000

De acuerdo a los cruces de cuentas quedaría un saldo a Favor de Textile Group por valor de \$950.661 para cruzarlos con la cuenta pendiente de celtronica. Los compromisos establecidos para la finalización del contrato y el cumplimiento de las ordenes esta para el día 30 de Enero del presente año.

El inmueble será entregado el 2 de Febrero de 2019.

Agradecemos su amable atención,

Cordialmente,



ALEXANDER ROA
Gerente General

Eliano Rodriguez 10-01-19
ELIANA RODRIGUEZ
Auxiliar de Compras Celtas

RE: ENTREGA DE DOTACION

TEXTILE GROUP SAS <grupotextil2013@hotmail.com>

Mar 19/03/2019 4:40 PM

Para: COMPRAS CELTAS LTDA. <compras@viceltas.com>; hugoloewen@hotmail.com <hugoloewen@hotmail.com>; gard39@hotmail.com <gard39@hotmail.com>; carlosjuliocolmenares@gmail.com <carlosjuliocolmenares@gmail.com>; 'Juan Carlos Rodriguez Holgin' <gerencia@viceltas.com>; CLAUDIA CALIXTTO <diradministrativa@viceltas.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

REMISION 188 CELTAS MES AGOSTO.pdf;

Cordial saludo:

De acuerdo a sus observaciones realizamos las siguientes aclaraciones:

Se procede a realizar devolución de 23 pantalones los cuales no corresponden al material, color y diseño solicitados. No aceptamos la devolución, debido a que en reunión del mes de Agosto entre la señora Andrea Abaúnza y Claudia Reyes, la señora Claudia Reyes aprobó materiales y diseño, de hecho se le confiro que no teníamos la maquina para los broches internos de forma diagonal, no puso ningún problema y nos acepto colocar el botón y acepto los colores de la tela. El diseño no se ha cambiado, prueba de esto la entrega de 64 pantalones el día 22 de septiembre de 2018.

Inaceptable que nos afirmen que un pantalón que se entrega es usado, uno porque nuestra entidad tiene ética y valores y no se lucraría con 22.000 pesos de un pantalón y dos porque bien fue de su conocimiento que nos llevo una tela que no fue de optima calidad y nos toco cambiar, puede ser que se fue uno de los pantalones de la devolución anterior (Partiendo siempre de la buena fe de las personas) .

Con el tema de la Remisión 14092018-188 - Recibida por la señora Irene, no se encuentra facturada debido a que hay remision que por error de nosotros se fue con la misma numeración, razón por la cual enviamos de manera escaneada la remisión recibida por Eliana Rodriguez de fecha 22 de Agosto de 2019 que es por cantidades diferentes a la facturada.

Por los motivos expresados anteriormente, No es viable la devolucion ni en cuanto a mercancía y mucho menos en cuanto a facturación.

De otra parte es importante aclarar que a parte de nuestra entrega de mercancía por valor de \$ 14.621.500 se realizaron los pagos correspondientes a CELTRONICA por valor de \$471.099, Facturación de IDEAS, por valor de \$838.950, Quedando a Paz y salvo con Celtronica e Ideas.

Cordialmente,

ANDREA L. ABAUNZA PULIDO
GERENTE COMERCIAL
TEXTILE GROUP SAS
TELEFONOS 3105674890-3108752888
E-MAIL grupotextil2013@hotmail.com
gerenciacomercial@grouptextile.com



textile group S.A.S

Textiles & Confecciones Especializadas
NIT.900.571.163-6

Resolución DIAN 32000961739 del 2012 / 11 / 22
con numeración autorizada del 0001 al 1000 IVA
Régimen Común, Actividad Económica 5131,
Tarifa 11.04x1000

CII 42F sur No. 78C - 31
Cels.: 310 875 2888 - 310 567 4890
grupotextil2013@hotmail.com

Factura de Venta
Nº 0312

Señor(es)	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA NIT. 900,250,707-5			FECHA	DIA	MES	AÑO
Dirección	CALLE 78 NO. 29B-16			8	3	2019	
	Teléfono			0057-1-7441211			

CANTIDAD	DESCRIPCION	Vr. Unit.	VALOR TOTAL
142	OVEROL CELTAS COLOR AZUL OSCURO (VER REMISION)	\$ 43.200	\$ 6.134.400
85	CHAQUETAS CELTAS COLOR AZUL (VER REMISIONES)	\$ 42.600	\$ 3.621.000
115	CAMISAS GRISES VARIAS TALLA (VER REMISIONES)	\$ 24.700	\$ 2.840.500
23	PANTALONES AZULES OSCUROS (VER REMISIONES)	\$ 22.200	\$ 510.600
45	CHALECOS REFLECTIVOS BORADOS (VER REMISIONES)	\$ 30.000	\$ 1.350.000
10	KEPIS PARA CABALLERO (VER REMISIONES)	\$ 16.500	\$ 165.000
			\$ -
			\$ -

Número de Resolución
18762001815887
Fecha de Expedición
2017/01/13

OBSERVACIONES: PARA GIRO DE CHEQUES, TRANSFERENCIAS O CONSIGNACIONES A LA CTA DE AHORROS No. 007500877605 DE DAVIVIENDA A NOMBRE DE TEXTILE GROUP S.A.S.
NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES PASADOS 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE MERCANCIA

Esta factura es un título valor de acuerdo a la ley 1231 de 2008, el no pago genera interés de mora la tasa máxima vigente. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.

Autorizado por: Textile Group S.A.S	Firma de Cliente
Firma Autorizada y Sello	COMPRADOR

Subtotal	\$	14.621.500
Descuentos		
% IVA	\$	2.778.085
TOTAL	\$	17.399.585

Impreso por John Carlos Robles NIT. 80.071.002-1

OK

